

CÓDIGO ÉTICO

PRINCIPIOS GENERALES

Medial International es una de las principales empresas italianas que operan en el sector de los suministros profesionales para la limpieza. Nuestro compromiso está constantemente orientado al desarrollo de productos que contribuyan a mejorar la calidad de los espacios de vida, trabajo y ocio, para aumentar el bienestar y la salud de todas las personas que los utilizan.

Medial International inició su actividad en 1985 como una importante y estratégica filial italiana de una empresa francesa ya consolidada en el sector de los productos para la higiene y la limpieza profesional. Desde 2008, Medial International continúa de manera totalmente autónoma su trayectoria empresarial y, con el objetivo de reforzar su capacidad productiva, adquiere la conocida empresa italiana especializada en la fabricación de contenedores de residuos de acero, Metalnova®. Con el paso de los años, la empresa se ha especializado cada vez más en la competencia manufacturera Made in Italy desarrollada a través de la experiencia, la producción interna y la cultura de proyecto.

En 2015, con motivo de su trigésimo aniversario, Medial llevó a cabo una renovación de su logotipo, integrando en el mismo la realidad representada por Metalnova, convirtiéndose hoy en un importante punto de referencia para todos los profesionales del sector. Dos centros de producción en Italia, un centro de desarrollo y producción interna y un almacén de más de 10.000 metros cuadrados donde se almacenan más de 350.000 artículos distribuidos en más de 20 países.

En 2026 se lleva a cabo un nuevo proceso de rebranding corporativo que identifica a Medial International como una empresa generalista entendida como un conjunto de especializaciones en los sectores del cleaning, horeca y mobiliario urbano, con dos áreas productivas específicas. La marca Metalnova representa el fortalecimiento del proceso de evolución industrial del acero, ofreciendo soluciones cada vez más reconocibles, fiables y coherentes con su propia cultura productiva. La marca Dosico, que conserva una larga tradición en el sector de la higiene, fue fundada en 1969 y se distingue por una fabricación 100% española, desde el diseño del molde hasta el moldeo por inyección y el montaje de sus dispensadores. Dosico, empresa española especializada desde hace más de 50 años en el diseño y la fabricación de dispensadores y soluciones para la higiene profesional, pasa a formar parte de Medial Dosico Higiene, filial española de la empresa matriz Medial International.

La misión de Medial International es continuar desarrollando soluciones coordinadas para el cuidado de los entornos y de las personas, así como una oferta cada vez mayor de soluciones para la gestión de residuos bajo bandera italiana. Contribuir a la búsqueda de soluciones innovadoras que destaquen el aspecto ecológico y el respeto por el medio ambiente, con el objetivo de satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de sus clientes.

El presente Código, aprobado por el Consejo de Administración de Medial International S.p.A., determina las obligaciones de lealtad, corrección y diligencia que deben observar todas las personas que mantengan cualquier tipo de relación laboral con la Sociedad.

Art. I - RESPONSABILIDAD

Todo administrador, empleado o colaborador que mantenga relaciones laborales con Medial International – marca MEDIAL (en adelante también denominada la “Sociedad”) – está obligado a actuar con lealtad, diligencia y corrección, asumiendo la responsabilidad de sus actuaciones de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, deberá abstenerse de comportamientos que no estén en consonancia con lo establecido en el presente Código y en los Procedimientos Empresariales vigentes, y comunicar con la máxima rapidez cualquier infracción de los mismos.

Todo administrador, empleado o colaborador es responsable de los materiales, bienes y equipos puestos a disposición por la Sociedad, así como de su correcta utilización y mantenimiento en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Todo administrador, empleado o colaborador será personalmente responsable de los comportamientos que, en contradicción con el presente Código y con los Procedimientos Empresariales vigentes, puedan ocasionar cualquier inconveniente que cause daños a la propia Sociedad o a terceros, siendo consciente de que ello daría lugar inmediatamente a todas las acciones necesarias para la reparación y protección frente a los daños ocasionados.

Todo administrador, empleado o colaborador deberá comprometerse a respetar las leyes y reglamentos de todos los países en los que opere en nombre y por cuenta de Medial International.

Art. II - LEALTAD EMPRESARIAL

Ningún administrador, empleado o colaborador utilizará para fines propios y/o para obtener ventajas personales información, bienes o equipos puestos a disposición por Medial International para el normal desarrollo de su trabajo.

Todo administrador, empleado o colaborador deberá abstenerse de actividades que puedan poner en peligro la imagen, la solidez financiera o la integridad moral y legal de la Sociedad, y evitará realizar actividades que entren en competencia o en conflicto de intereses con las desarrolladas por Medial International, incluso mediante la intervención de terceros.

Todo administrador, empleado o colaborador evitará aceptar promesas de favores, privilegios personales, ofertas de regalos o dinero con el fin de favorecer a terceros frente a Medial International, informando oportunamente a la Dirección en caso de que ello ocurra.

En el ámbito de sus respectivas actividades, los empleados, colaboradores, proveedores y todas las personas que actúen en nombre, por cuenta o en representación de la Sociedad están obligados a respetar diligentemente las leyes vigentes, el presente Código, los reglamentos y procedimientos empresariales y, cuando resulten aplicables, las normas de deontología profesional.

En ningún caso la consecución del interés empresarial o de intereses individuales podrá justificar una conducta contraria a dichas normas.

Art. III – CONFIDENCIALIDAD

Todo administrador, empleado o colaborador está obligado a guardar la máxima confidencialidad respecto a información, tecnología, documentación contractual, listas de clientes o proveedores, procedimientos o cualquier otro elemento que constituya patrimonio propio de Medial International y cuya divulgación pueda causar perjuicios económicos o de imagen a la misma.

Todo administrador, empleado o colaborador deberá tratar los datos personales, datos sensibles e información reservada de la Sociedad y de terceros de conformidad con todas las leyes relativas a la confidencialidad y la privacidad, evitando cualquier uso indebido de los mismos. La Sociedad opera en estricto cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) para proteger la privacidad de las personas y de otros sujetos, con especial referencia al tratamiento de datos personales.

Ningún administrador, empleado o colaborador podrá permitir la circulación por oficinas y departamentos de personas ajenas a la Sociedad sin haber recibido previamente la debida autorización de la Dirección.

Art. IV - ENTORNO DE TRABAJO

Los administradores, empleados y colaboradores no aceptan ninguna forma de acoso o comportamiento no deseado, ya sea de carácter sexual, de discriminación social o racial, o que en cualquier caso atente contra la dignidad de la persona.

Todo administrador, miembro de consorcio, empleado o colaborador deberá abstenerse de:

- prestar servicio bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes;
- utilizar expresiones irrespetuosas hacia las creencias religiosas o expresarse de manera vulgar;
- mantener comportamientos que puedan tener un efecto intimidatorio hacia interlocutores externos y compañeros;
- adoptar actitudes ofensivas hacia interlocutores externos y compañeros;
- adoptar actitudes destinadas a desacreditar el trabajo y la profesionalidad de interlocutores externos, competidores o compañeros;
- mantener comportamientos que puedan causar daños a la salud o a la integridad física de terceros;
- permitir la circulación por oficinas y departamentos de personas ajenas a la Sociedad sin haber informado previamente a la Dirección y a la persona interesada de los posibles riesgos para su seguridad.

Todo administrador, empleado o colaborador deberá desempeñar sus actividades en pleno cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Medial International se compromete a garantizar el máximo respeto a la persona humana, reservando a todos sus colaboradores e interlocutores la debida consideración personal y profesional, una retribución adecuada dentro de los plazos previstos y el correcto pago de las cargas sociales correspondientes.

Asimismo, la Sociedad se compromete a no emplear en ningún caso mano de obra infantil, de conformidad con lo establecido en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Art. V - RELACIONES CON LOS EMPLEADOS Y COLABORADORES

La selección del personal se realiza en función de la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades de la empresa, respetando la legislación vigente y el Convenio Colectivo Nacional de Trabajo aplicable.

Al establecerse la correspondiente relación laboral o de colaboración, cada persona seleccionada recibe información adecuada sobre las disposiciones normativas aplicables y sobre las condiciones económicas o la remuneración correspondiente a la prestación realizada, de modo que la aceptación del encargo se base en un conocimiento efectivo del mismo.

La Sociedad evita cualquier forma de discriminación hacia sus empleados o colaboradores y protege especialmente, mediante acciones preventivas, la salud y la seguridad en el entorno de trabajo. Asimismo, protege la privacidad de las personas indicadas adoptando todas las medidas y salvaguardias previstas por la legislación vigente para el tratamiento y la conservación de datos e información.

La Sociedad rechaza y prohíbe cualquier investigación sobre las ideas, preferencias, gustos personales y, en general, la vida privada de sus empleados y colaboradores, y se compromete a proteger su integridad moral y su derecho a condiciones de trabajo respetuosas con la dignidad de la persona.

Las personas mencionadas no podrán desarrollar actividades perjudiciales para Medial International ni contrarias a sus deberes profesionales o a las obligaciones asumidas mediante la firma del contrato de colaboración, y deberán utilizar los bienes propiedad de la Sociedad exclusivamente para la realización de sus tareas, funciones, proyectos y/o programas empresariales. Dichos bienes no deberán utilizarse para fines personales ni ponerse a disposición de terceros sin autorización expresa de la Sociedad.

Sin perjuicio de las obligaciones y deberes establecidos por la normativa vigente y por los acuerdos individuales y colectivos aplicables, cada empleado y colaborador deberá evitar comportamientos contrarios a la ética empresarial identificada en el presente Código Ético que puedan repercutir negativamente en la reputación y la imagen de Medial International.

Conflicto de intereses

Todo empleado y colaborador está obligado a evitar situaciones que puedan generar conflictos de intereses y a abstenerse de obtener ventajas personales de oportunidades de negocio de las que haya tenido conocimiento durante el desempeño de sus actividades empresariales.

Todo empleado o colaborador que se encuentre en una situación de conflicto de intereses real o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a los Administradores y representantes legales de Medial International, o al directivo o responsable eventualmente designado, y abstenerse de cualquier actividad relacionada con dicha situación.

Asimismo, estarán obligados a comunicar de manera inmediata cualquier conflicto de intereses real o potencial que afecte a otras personas.

Art. VI - RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Algunos comportamientos que forman parte de la práctica comercial habitual pueden considerarse inaceptables o incluso constituir una infracción de leyes y/o reglamentos cuando se llevan a cabo frente a empleados o funcionarios de la Administración Pública.

Por lo tanto:

- nadie podrá aceptar u ofrecer dinero, promesas de empleo u otros favores a administradores, representantes, directivos, funcionarios, mandos o empleados de la Administración Pública o a sus familiares, cuando ello pueda interpretarse como una forma impropia de obtener ventajas de cualquier tipo, salvo que se trate de bienes o utilidades de valor modesto y que, en cualquier caso, no comprometan la integridad o reputación de ambas partes;
- nadie podrá, en las relaciones con funcionarios públicos, personas encargadas de un servicio público o clientes, incluso potenciales, entregar o prometer dinero u otras ventajas bajo cualquier forma, tanto si dicha conducta se realiza exclusivamente en interés propio como si se lleva a cabo en beneficio o interés de la Sociedad;
- igualmente queda prohibida cualquier forma de regalo, obsequio o concesión de beneficios a personas que mantengan relaciones comerciales y/o empresariales con Medial International, salvo cuando dichos regalos, obsequios o beneficios sean de valor modesto y formen parte de las prácticas o costumbres habituales;
- en cualquier caso, los empleados y colaboradores deberán solicitar autorización expresa a los responsables internos competentes antes de realizar cualquier regalo, obsequio o beneficio que supere el valor considerado modesto;
- toda persona que actúe en nombre y/o por cuenta de Medial International deberá abstenerse de prácticas no permitidas por la ley, por los usos comerciales, por el presente Código Ético o por los códigos éticos de los interlocutores públicos con los que mantenga relaciones, cuando estos sean conocidos;
- los empleados y colaboradores de la Sociedad que, por razón de la actividad desarrollada, reciban regalos, obsequios o beneficios de cualquier tipo estarán obligados a comunicarlo a los responsables internos cuando su valor supere el considerado modesto según los usos y costumbres habituales.

Art. VII – BLANQUEO DE CAPITALES

Los administradores, empleados y colaboradores de Medial International no deben aceptar ninguna forma de implicación que pueda representar blanqueo de capitales derivado de cualquier tipo de actividad ilícita.

Art. VIII - RELACIONES CON LOS PROVEEDORES

En la selección de los proveedores, Medial International actúa con el objetivo de obtener la máxima ventaja competitiva, sin realizar discriminaciones y persiguiendo la conveniencia económica siempre unida a las capacidades técnicas y económicas de sus contratistas, evaluados globalmente en función de su fiabilidad en relación con la especificidad de las prestaciones a realizar.

En la selección de los proveedores, la Sociedad actúa siempre en pleno cumplimiento de las leyes y de las disposiciones contractuales que regulan las distintas relaciones comerciales.

Cuando Medial International detecte cualquier incumplimiento de los principios establecidos en el presente Código por parte de sus principales proveedores, deberá comunicar los hechos observados a los interesados y podrá ejercer la facultad de resolver el contrato cuando este contenga una cláusula resolutoria expresa en tal sentido.

A tal fin, las disposiciones del presente Código deberán ser puestas en conocimiento de dichos sujetos.

Art. IX - RELACIONES CON LOS CLIENTES

Los destinatarios de las disposiciones contenidas en el presente Código deberán relacionarse con los clientes conforme a los principios del mismo, comportándose con disponibilidad y profesionalidad, siguiendo escrupulosamente los procedimientos previstos por el sistema de calidad y desarrollando sus actividades de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, proporcionando siempre información veraz, exacta, completa y clara, evitando modalidades de comunicación que puedan resultar de cualquier forma engañosas.

La Sociedad tiene como objetivo garantizar la máxima satisfacción posible del cliente, respetando al mismo tiempo sus propias necesidades empresariales.

Art. X - DESTINATARIOS

Las disposiciones del presente Código están dirigidas y son aplicables a todas las personas que operan en la Sociedad, cualquiera que sea su función, contribuyendo a su actividad empresarial.

La dirección y los representantes legales están obligados a aplicar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Código, adoptando las iniciativas necesarias para su difusión entre colaboradores y empleados.

En particular, son destinatarios de las disposiciones contenidas en el presente Código:

- los Administradores y/o socios de Medial International;
- los empleados, colaboradores, consultores y todas las personas que dispongan de facultades de representación, decisión y/o control;
- los proveedores de bienes y servicios y, en general, todas las personas que desarrollen actividades en nombre y por cuenta de Medial International;
- los clientes;
- los posibles socios comerciales.

Todos los destinatarios del Código están obligados a observar y respetar sus principios. Esto constituye la condición necesaria para el mantenimiento y la continuidad de cualquier tipo de relación establecida con nuestra Sociedad, ya sea laboral, de colaboración, de consultoría, de suministro de bienes y servicios, de clientela o de cualquier otra naturaleza.

El incumplimiento de estas normas de conducta podrá dar lugar, en función de la gravedad de la infracción, a distintos niveles de sanciones disciplinarias, pudiendo llegar hasta la interrupción definitiva de la relación existente.

Art. XI - VIGENCIA

El presente Código Ético se aplica a los comportamientos adoptados por los sujetos interesados con posterioridad a su aprobación por parte del Consejo de Administración.

A tal fin, una vez aprobado, el presente Código se expondrá en un lugar accesible a todos los empleados y colaboradores, a quienes también se entregará una copia, y se adjuntará a todos los contratos suscritos con los proveedores.

Art. XII - APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CÓDIGO

El presente Código es aprobado por el Consejo de Administración de Medial International S.p.A. y entra en vigor el mismo día de su aprobación.

Art. XIII - REVISIONES

Toda modificación del presente Código deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de la empresa y comunicada a los sujetos destinatarios indicados en el Artículo X (Destinatarios).

Art. XIV – SANCIONES

El cumplimiento del presente Código constituye una obligación contractual para todos los administradores, empleados y colaboradores de Medial International, también en cumplimiento de la normativa vigente, incluso en lo relativo a la resolución de relaciones de cualquier naturaleza, con la consiguiente reclamación de daños y perjuicios por parte de la Sociedad.

Art. XV - NORMAS ESPECÍFICAS INCORPORADAS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO ITALIANO N.º 231/2001

I. PAGOS ILÍCITOS Y CORRUPCIÓN

Medial International S.p.A. prohíbe los pagos de cualquier tipo o a cualquier persona, las promesas de favores de cualquier naturaleza y cualquier forma de acuerdo previo entre el personal de la Sociedad y funcionarios o empleados de la Administración Pública, realizados con el fin de obtener ventajas en la venta de bienes y/o servicios o de favorecer los intereses de la Sociedad ante la Administración Pública o cualquier otra Autoridad gubernamental.

Cualquier forma de pago, promesa de favores, subvención o acuerdo previo de esta naturaleza, realizada en cualquier país del mundo, constituye para nuestra Sociedad una violación de sus reglamentos y procedimientos internos.

Asimismo, queda prohibida cualquier forma de pago, regalo o servicio, incluso cuando solo aparentemente esté destinada a influir en las acciones de un funcionario perteneciente a la Administración Pública.

La Sociedad también prohíbe la denominada “corrupción comercial” que infrinja las leyes nacionales o las de otros países.

Por “corrupción comercial” se entiende la entrega de un bien de valor a un intermediario (por ejemplo, un empleado de un cliente de Medial International) con el fin de influir en la conducta comercial de dicho cliente.

A este respecto, Medial International prohíbe a cualquier:

- empleado;
- consultor;
- colaborador;
- intermediario;
- u otra persona que actúe por cuenta de intermediarios, agentes, consultores o colaboradores de Medial International, o que actúe directamente en nombre de nuestra Sociedad, participar, directa o indirectamente, en cualquier actividad del tipo descrito como “corrupción comercial”.

II. CONFLICTOS DE INTERESES – OBSEQUIOS Y REGALOS

El personal de Medial International no podrá ofrecer ni aceptar regalos destinados a influir en decisiones o relaciones comerciales, tanto con entidades privadas como públicas.

No está absolutamente permitido aceptar o conceder regalos en forma de sobornos, mientras que sí es posible aceptar o distribuir regalos de valor simbólico únicamente con fines promocionales.

El obsequio o regalo deberá ser de valor modesto, entendiéndose por tal un valor que no supere los 50,00 euros. En cualquier caso, no deberá ser de tal naturaleza o valor que el destinatario se sienta obligado a corresponder, ni deberá percibirse como un intento de corrupción o una solicitud indirecta de favores.

Antes de ofrecer regalos u obsequios de valor modesto, será siempre necesaria la autorización previa de Medial International a través del responsable correspondiente.

El gasto deberá registrarse en la categoría de gasto “regalo al cliente” y deberá estar siempre documentado y ser trazable.

No obstante, cuando por necesidades particulares relacionadas con usos o costumbres locales sea necesario superar dicho límite, Medial International exigirá una justificación por escrito para poder conceder una autorización especial. Dicho gasto deberá documentarse y registrarse de acuerdo con los procedimientos establecidos para que siempre sea claro y trazable.

La entrega o recepción de bienes o pagos no autorizados por nuestra Sociedad puede comprometer las relaciones existentes y ser considerada ilegal.



III. PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE MEDIAL INTERNATIONAL – EXACTITUD DE LOS LIBROS CONTABLES, REGISTROS E INFORMES PÚBLICOS

Toda operación y transacción deberá estar correctamente registrada, autorizada, ser verificable, legítima, coherente y adecuada.

Todas las acciones y operaciones de la Sociedad deberán contar con un registro adecuado y deberá ser posible verificar el proceso de decisión, autorización y ejecución.

Para cada operación deberá existir la documentación justificativa adecuada, con el fin de poder realizar en cualquier momento controles que acrediten las características y motivaciones de la operación e identifiquen a las personas que la autorizaron, ejecutaron, registraron y verificaron.

IV. SEGURIDAD INFORMÁTICA

Los sistemas de acceso a INTERNET y todos los demás sistemas de comunicación electrónica (por ejemplo, correo electrónico y correo de voz), aunque constituyen una ayuda importante para las actividades diarias, plantean problemas adicionales de seguridad tanto para los empleados como para la propia Sociedad.

Por ello, es conveniente adoptar numerosas precauciones para preservar la integridad de la tecnología y de los datos informáticos de la empresa.

Dado que el acceso a INTERNET pone en riesgo tanto los ordenadores de los empleados como toda la red empresarial, es necesario utilizar todos los mecanismos, herramientas y procedimientos aprobados para el desarrollo de estas actividades.

Los empleados de Medial International no podrán utilizar cuentas de correo electrónico no corporativas para el envío o la recepción de información comercial relativa a la Sociedad.

Aunque se permite el uso ocasional de los equipos electrónicos de Medial International para fines personales, se especifica que no está garantizada la PRIVACIDAD en los sistemas de comunicación de la Sociedad ni respecto a la información enviada a dichos sistemas o almacenada en ellos.

Este acceso está regulado mediante el procedimiento recogido en el Anexo "A" del reglamento informático de la empresa.

Además, todos los documentos (incluidas las comunicaciones electrónicas) son propiedad de la Sociedad y podrán ser examinados por la misma en cualquier momento.

***** ** *****

